

Básica y Dirección con curso. Se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

#### Provincia de Almería

Municipio: Fiñana. Localidad: Fiñana.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano del Colegio Nacional «General Saliquet», domiciliado en Pedro Tena, que quedará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso.

#### Provincia de Avila

Municipio: Piedrahita. Localidad: Casas de Sebastiana Pérez. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz.—Supresión de la unidad escolar de niñas preparatoria a ingreso en el Instituto «Barbara de Braganza» dependiente del Consejo Escolar Primario, domiciliada en Obispo San Juan Rivera, 4.

#### Provincia de Burgos

Municipio: Basconcillos del Tozo. Localidad: Basconcillos del Tozo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Busto de Bureba. Localidad: Busto de Bureba.—Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica en el Colegio Nacional comarcal «Virgen de Mediavilla», que quedará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso.

Municipio: Castrojeriz. Localidad: Valbonilla.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Orbaneja Riopico. Localidad: Orbaneja Riopico.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Valle de Valdelucio. Localidad: Benedito de la Escalera.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial, dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Altea. Localidad: Altea la Vieja.—Constitución de la Escuela graduada «Primo de Rivera», domiciliada en Cura Linares, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se integran transformadas en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en la localidad que desaparecen como tal unitarias.

#### Provincia de Ceuta

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta.—Se autoriza el cambio de denominación al Colegio Nacional «Teniente General Erquicia» que pasa a denominarse «Santa Amella».

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Alicante

Municipio: Aguas de Busot. Localidad: Aguas de Busot.—Se deja sin efecto la Orden ministerial de 12 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que suprimita la unidad escolar de asistencia mixta, por no haber sido posible la concentración escolar.

#### Provincia de Avila

Municipio: El Tiemblo. Localidad: El Tiemblo.—Se rectifica la Orden ministerial de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) en el sentido de que la composición del Colegio Nacional del Tiemblo es de 12 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con función docente y no de 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—como se hizo constar en dicha Orden ministerial por haber partido de una composición errónea de la Orden ministerial anterior a la citada. Al mismo tiempo se crea la Dirección con función docente.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Villanueva de la Serena. Localidad: Valdivia.—Se rectifica la Orden ministerial de 22 de febrero de 1978, relativa al Colegio Nacional «San Isidro» de Valdivia (Villanueva de la Serena) en el sentido de que el Centro es de régimen ordinario ya que fue clasificado como tal por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) y no de Administración Especial dependiente del IRYDA, como por error se hizo constar en dicha Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**12400** ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se dispone el cese en sus actividades docentes en la rama agraria al Centro de Formación Profesional de primer grado de Mazarrón (Murcia), dependiente del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Centro de Formación Profesional de primer grado de Mazarrón (Murcia), dependiente del Ministerio de Agricultura, en súplica de que se autorice al mismo el cese de sus actividades docentes para las que fue autorizado por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y vistos asimismo los informes emitidos por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia y el Coordinador provincial de Formación Profesional en dicha provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de Formación Profesional de primer grado de Mazarrón, dependiente del Ministerio de Agricultura, cese con efectos del presente curso académico en sus actividades docentes en la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12401** ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se deja sin efecto la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975, por la que se autorizaba a la Escuela Pericial de Comercio de Lérida a impartir enseñanzas de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En relación con las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados, que le fueron autorizadas a la Escuela Pericial de Comercio de Lérida con fecha 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1976), enseñanzas que no han sido puestas en funcionamiento en el indicado Centro, y teniendo en cuenta los informes emitidos por el Delegado y Coordinador de Formación Profesional de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto, en lo que se refiere a la Escuela Pericial de Comercio de Lérida, la citada Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12402** ORDEN de 5 de abril de 1978 por la que se autoriza fijación de precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o ma-